



PORNOGRAFÍA INFANTIL EN INTERNET

Laura Negredo¹ y Óscar Herrero²

¹Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. ²Centro Penitenciario de Cáceres

La descarga, intercambio y producción de pornografía infantil es una conducta delictiva de importancia creciente. La explotación cruel de menores y su vínculo con otros problemas como el abuso sexual despiertan preocupación social y académica. El presente trabajo aborda la naturaleza del fenómeno, las características de los materiales que se etiquetan como pornografía infantil, los rasgos psicológicos de los usuarios y los programas de tratamiento existentes.

Palabras clave: Pornografía, Niños, Víctimas, Internet.

Downloading, exchanging and producing child pornography is a criminal behaviour of growing relevance. The cruel exploitation of minors and its link with child sexual abuse raises great social and academic concern. The current paper approaches the nature of the phenomenon, the characteristics of the materials labelled as "child pornography", the psychological traits of the users and the existing treatment programs.

Key words: Pornography, Children, Victims, Internet.

En los últimos años hemos asistido a la aparición de un nuevo fenómeno delictivo: el consumo de pornografía infantil por Internet. Miles de personas son detenidas por poseer en sus ordenadores personales cantidades ingentes de ficheros con material audiovisual donde se recogen imágenes de distinto grado de gravedad, que pueden alcanzar el abuso sexual de un menor. Algunos datos hablan de una media de mil imágenes por consumidor¹ de pornografía infantil (Wolak, Finkelhor y Mitchell, 2011), mientras que otros estudios aumentan la cifra a más de 24.000 imágenes (Long, Alison y Mcnamus, 2012).

El consumo de imágenes pornográficas de menores no es nuevo. En los años 70 hubo una gran explosión de producción de pornografía infantil, principalmente en Dinamarca, Holanda y Suecia, que tenían legislaciones liberales en torno a la sexualidad. En estos países se comerciaba legalmente con películas, revistas y libros donde se mostraban imágenes pornográficas de menores (Morales, 2002). A finales de esa década, los medios de comunicación empezaron a llamar la atención sobre el impacto que la producción de estos materiales tenía en los niños y niñas -en 1977 más de 2 millones de jóvenes estadounidenses habían sido víctimas de pornografía infantil- y de los beneficios económicos que generaba -más de 5 billones de dólares por año. La opinión pública exigió un cambio normativo, por lo que en 1978 se aprobaron las primeras leyes específicas contra la pornografía infantil. Durante los años siguientes el acceso a material pornográfico se redujo considerablemente, obligando a

aquellas personas interesadas en este tipo de materiales a fabricarlos ellos mismos o a contactar con distribuidores a través de anuncios clasificados en revistas pornográficas para adultos (Jenkins, 2001; Seto, 2013).

La aparición de Internet, a finales de los 90 y su espectacular desarrollo a lo largo de los años 2000, ha dado un vuelco exponencial a este fenómeno delictivo. Internet ha abierto posibilidades insospechadas para el desarrollo de las comunicaciones y del acceso a la información, pero también ha dado una nueva dimensión al problema del interés sexual en menores. Internet, de hecho, no es simplemente una vía para la transmisión de imágenes y vídeos, sino que es un elemento clave dentro del fenómeno de la pornografía infantil, facilitando su producción, distribución y consumo. En concreto, Internet permite el *acceso fácil* al material pornográfico, la *disponibilidad* de una gran diversidad de materiales sin coste económico y obtener y consumir imágenes con total *anonimato* (más percibido que real) (Seto, 2013). El aumento de pornografía infantil en Internet es una realidad difícil de controlar. Según el Departamento de Justicia de Estados Unidos (2010), se han identificado más de 20 millones de direcciones IP dedicadas a la distribución peer-to-peer (P2P) de archivos con material pornográfico infantil.

En definitiva, se trata de un problema con una repercusión mediática y social de primer orden, que resulta especialmente perturbador por la implicación de menores, por la crueldad de los materiales producidos e intercambiados, y por la diversidad de perfiles sociales de los implicados.

El objetivo de este artículo es realizar una revisión de los aspectos más relevantes de este fenómeno que, como se expondrá a lo largo del trabajo, es multicausal, complejo, y está repleto de aristas e interrogantes. Se resumirán los aspectos más importantes de la regulación legal del problema, la naturaleza de los materiales que se categorizan como pornografía infantil, las características psicológicas de los usuarios y los programas de tratamiento existentes.

Correspondencia: Laura Negredo López. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. C/Alcalá 38-40. 28014 Madrid. España. E-mail: lnegredo@gmail.com

¹A lo largo de este artículo se utilizará el término "consumidor", ya que más del 99% de los consumidores de pornografía infantil son hombres (Seto, 2013)



EVOLUCIÓN LEGAL

La lucha contra este tipo de delincuencia, como actuación conjunta de diferentes Estados, tiene su origen en la Convención de la Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, donde se calificó la pornografía infantil como una auténtica violación de los derechos del menor, y se exigió a las naciones miembros la adopción de medidas precisas para prevenir la explotación infantil en materiales de tipo pornográfico (artículo 34 de la UNCNC, 1989).

Actualmente la Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de Diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de menores y la pornografía infantil, enmarca las actuaciones europeas en esta materia. Esta directiva, junto con el Convenio de Budapest (Convenio sobre Cibercrimen, de 23 de noviembre de 2001) y el Convenio de Lanzarote (Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, de 25 de octubre de 2007) han sido la base de las recientes reformas operadas en la legislación penal española en la lucha contra esta tipología delictiva.

En la legislación española, se han sucedido varias reformas del Código Penal que han definido y detallado penalmente este fenómeno delictivo. La reforma del Código Penal mediante L.O. 11/1999, de 30 de abril, supuso el primer abordaje de este tipo penal, abarcando conductas hasta ese momento no delictivas, como la posesión de material pornográfico con menores para la producción, venta, distribución, exhibición, o la facilitación de estas actividades. La reforma del año 2003 dio un paso más, siendo la primera vez que la simple posesión de material pornográfico infantil era tipificada como delito. En 2010, la nueva norma penal implicaba el castigo de un amplio espectro de conductas relacionadas con la pornografía infantil, regulándose de manera exhaustiva desde la posesión de este tipo de material hasta la producción, venta, distribución, exhibición o facilitación de cualquiera de las anteriores.

El actual Código Penal, recientemente aprobado por la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, agrava la respuesta sancionadora y amplía el número de conductas punibles relacionadas con la pornografía infantil². Tal y como destaca la Circular 2/2015 de la Fiscalía General del Estado sobre los delitos de pornografía infantil, la nueva normativa amplía el concepto de pornografía infantil, incluyendo no solamente el material elaborado con menores reales sino también la *pornografía virtual* (aquella en la que la imagen del menor es una creación artificial pero realista, elaborada por ordenador u otro medio) y la *pornografía técnica* (imágenes en las que aparecen personas presentadas como menores en un contexto sexual).

La inclusión de la pornografía virtual responde a la necesidad de castigar las conductas relacionadas con material pornográfico para el que no se han utilizado menores reales, sino que consisten en imágenes elaboradas de manera virtual representando a menores de una manera realista. Aquellas imágenes

de menores que no busquen parecerse a la realidad (por ejemplo, los dibujos manga), no serán consideradas pornografía infantil. Además, el elevado número de casos en que es imposible determinar la edad real de la persona que aparece en las imágenes abusivas, ha llevado a la inclusión del concepto de pornografía técnica, de tal forma que si las personas que aparecen en las imágenes son presentadas como menores, el material será considerado pornografía infantil.

La denominada pseudo pornografía infantil o *morphing*-aquel material pornográfico para el que no se ha utilizado directamente menores o incapaces pero se ha empleado su voz o imagen alterada o modificada- era castigado en el anterior Código Penal a través del artículo 189.7. La actual normativa suprime este tipo de pseudo pornografía infantil pero pasa a poder ser castigado como pornografía infantil virtual o técnica.

Otro cambio relevante del actual Código Penal es la inclusión de nuevas conductas punibles relacionadas con la pornografía infantil. Se mantienen como conductas delictivas la utilización de menores para fines pornográficos, la producción y difusión de pornografía infantil y la posesión de pornografía infantil, añadiéndose tres nuevas conductas: la *adquisición* de pornografía infantil, el *acceso a sabiendas* a pornografía infantil y la *asistencia a espectáculos* exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad. Es especialmente relevante la inclusión del acceso a sabiendas a pornografía infantil. En el anterior Código Penal solamente se penalizaba la posesión, lo cual implicaba necesariamente que el usuario hubiera descargado el material en el PC. Quedaba así por tanto sin castigar, la simple visualización de este material, por ejemplo, vía *streaming*. El acceso a sabiendas a este material es incorporado por el actual Código Penal en el mismo artículo que penaliza la adquisición y la posesión, aplicándose la misma respuesta punitiva a las tres conductas.

DATOS ESTADÍSTICOS

Como resultado de este progresivo endurecimiento del Código Penal, un número elevado de personas han sido detenidas y condenadas por esta tipología delictiva en los últimos años en España. Según datos del Ministerio del Interior, en España se realizan alrededor de 400 detenciones e imputaciones al año por delitos relacionados con la pornografía infantil.

Estas actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se traducen en muchas ocasiones en condenas firmes. En concreto, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Administración General del Estado han recibido, desde el año 2011 hasta la actualidad, más de 200 casos de personas que tienen que cumplir una medida penal alternativa por esta tipología delictiva. La mayor parte de estos condenados tienen que realizar, como parte de su condena, un programa psicoeducativo en la comunidad. Se estima que esta cifra va a ir aumentando de manera exponencial en los próximos años.

² El actual Código Penal, en su articulado referido a los delitos de pornografía infantil, se refiere siempre a *pornografía infantil* o *material pornográfico con personas con discapacidad necesitadas de especial protección*. Para simplificar, y dado que son mayoritarios los casos relativos a menores de edad, incluidos aquellos que presentan una discapacidad necesitada de especial protección, se utilizará el término "pornografía infantil" de manera genérica.



TIPOS DE IMÁGENES

A la hora de describir este fenómeno delictivo uno de los elementos clave es la naturaleza de las imágenes que se consumen. ¿Qué imágenes pueden ser consideradas delictivas? ¿Dónde está el límite entre una imagen permitida y una considerada ilegal?

Las definiciones legales de lo que es considerado pornografía infantil varían entre países y jurisdicciones. En concreto, en España para que un material sea considerado pornografía infantil debe cumplir una serie de premisas. Por un lado, el material de audio queda excluido, ya que la pornografía infantil necesariamente debe integrarse por representaciones visuales. Por otro lado, las imágenes que presentan simples desnudos de menores no son consideradas pornografía infantil, ya que debe cumplirse el requisito de que las imágenes representen al menor participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada; o que las imágenes representen los órganos sexuales del menor con fines principalmente sexuales³.

El uso del término pornografía infantil ha sido cuestionado por varios autores, ya que implica un paralelismo con la pornografía para adultos. A pesar de que el uso de otras definiciones como "imágenes abusivas" se ajusta más a la realidad de sus contenidos, el término "pornografía infantil" sigue siendo utilizado, sobre todo, en el contexto legal (Quayle, Erooga, Wright, Taylor y Harbinson, 2006).

Además de por criterios penales, clasificar adecuadamente las imágenes de pornografía infantil sirve a fines terapéuticos y de investigación. Las imágenes preferidas por un consumidor de pornografía infantil es una información relevante de cara a su perfil psicológico y ulterior tratamiento. Mientras que las clasificaciones legales son objetivas y distinguen el material permitido del no permitido en base, exclusivamente, a su contenido, las clasificaciones psicológicas analizan no solamente el contenido y gravedad de las imágenes sino que también tienen en cuenta la relación entre el usuario y el material audiovisual, la cantidad de imágenes almacenadas y cómo se utilizan y organizan dichas imágenes.

En la Tabla 1 se presenta la clasificación COPINE⁴, creada en Irlanda y utilizada en el Reino Unido para categorizar la severidad de las imágenes de pornografía infantil.

Según datos empíricos, la tendencia a consumir imágenes más graves (clasificadas en los niveles del 5 al 10) es elevada. Long *et al.* (2012) encontraron que el 56,64% de las imágenes consumidas por una muestra de personas condenadas por posesión de este tipo de material eran del nivel 5 y el 20,19% eran del nivel 9, mientras que los datos de Aslan y Edelmann (2014) indicaban que el 52% de su muestra poseía imágenes de nivel 10.

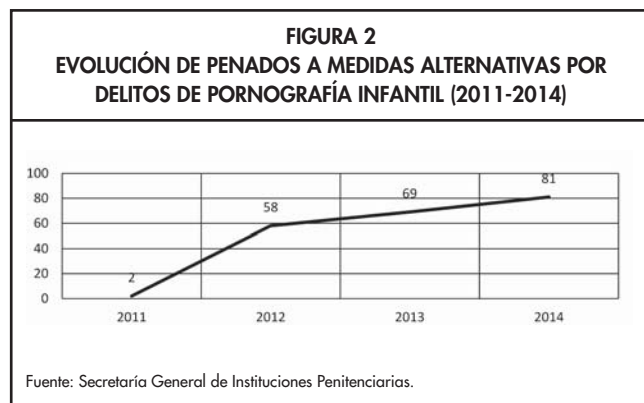
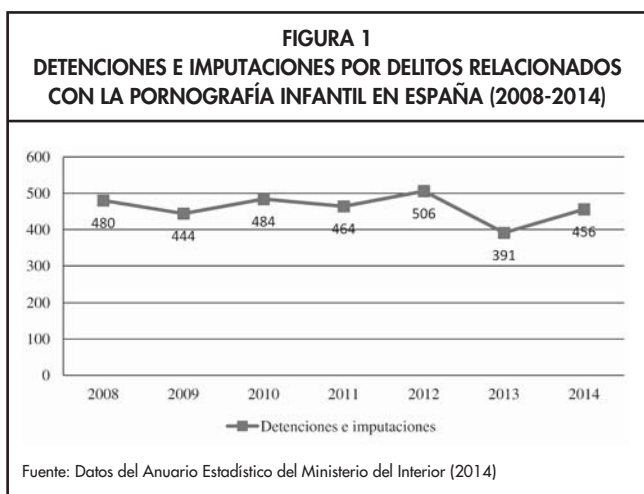
El análisis de las imágenes almacenadas por los usuarios de pornografía infantil puede ser indicativo no solamente de sus intereses pedófilos sino que a veces aporta información sobre un componente compulsivo en el acceso, almacenaje y coleccionismo de este tipo de imágenes. El tamaño y nivel de organización de una colección de materiales de pornografía infantil informan del nivel de implicación del usuario en la conducta delictiva.

Los consumidores pueden organizar sus archivos en función de la temática (sexo oral, sexo entre niños, por ejemplo) o en función de la narrativa (imágenes repartidas en un continuo de gravedad, desde el simple desnudo hasta la implicación en un comportamiento sexual). Ambas dimensiones son relevantes para el usuario, tanto para mantener y generar fantasías, como para personalizar a la víctima e implicarse psicológicamente con ella. También son importantes para facilitar el intercambio de archivos con otros consumidores de la red. En las colecciones de estos delincuentes es frecuente también encontrar archivos independientes donde se almacena el material más novedoso o privado (Taylor y Quayle, 2003).

CARACTERÍSTICAS DEL FENÓMENO

El delito de pornografía infantil es complejo ya que implica una cadena de conductas y una gran variedad de actores.

Los productores. El primer eslabón de la cadena consiste en la realización de las imágenes. En Internet circulan tanto imágenes nuevas como imágenes de fotografías y revistas antiguas. Existen varios perfiles delincuenciales. Hay delincuentes profesionales



³ Criterios recogidos en la Circular 2/2015 de la Fiscalía General del Estado.

⁴ El Proyecto COPINE (Combating Paedophile Information Networks in Europe) fue fundado en 1997 en el Departamento de Psicología Aplicada de la University College Cork en Irlanda.



que realizan las imágenes con un fin lucrativo sin tener un interés sexual en los menores. Otros delincuentes llevan a cabo los abusos porque son pedófilos y se sienten estimulados sexualmente por los menores. Normalmente son ellos mismos los que graban las imágenes o realizan las fotografías para su consumo particular. Con frecuencia este tipo de abusos se llevan a cabo en el contexto del denominado "turismo sexual" (Sotoca, 2010; Wortley y Smallbone, 2006).

Las víctimas. Los y las menores víctimas de abusos sexuales que tienen como fin la producción de material pornográfico suelen ser originarias de países donde existe una legislación laxa o inexistente en esta materia. También son países con elevados índices de pobreza, lo que facilita el acceso a las víctimas, en muchas ocasiones, facilitado por los propios padres. Rusia, Ucrania, algunos países de la antigua URSS, el Sudeste Asiático y países de América Central y del Sur suelen ser los objetivos más frecuentes. Sin embargo, la producción doméstica puede producirse en cualquier país (Sotoca, 2010).

Los distribuidores. Las imágenes pueden estar almacenadas en servidores localizados prácticamente en cualquier lugar del mundo. Los distribuidores pueden ser delincuentes profesionalizados que forman parte de grupos criminales organizados y que se benefician económicamente de esta actividad. También pueden ser personas individuales que comparten la información sin buscar beneficio económico, sino que las imágenes les sirven como intercambio para conseguir imágenes difíciles de encontrar o para mejorar su estatus social en las comunidades virtuales que existen en la red. El material pornográfico infantil puede estar localizado en páginas web, ser intercambiado por e-mail o en e-groups, ser compartido en tiempo real por webcam, ser distribuido a través de newsgroups en las que los usuarios hablan sobre sus intereses compartidos y cuelgan ma-

terial audiovisual o ser intercambiado en chat rooms y a través de redes P2P (Wortley y Smallbone, 2006).

Los consumidores. El último eslabón de la cadena son los consumidores de este tipo de material, la mayor parte de Europa y Norteamérica.

Al igual que sucede con otros delincuentes sexuales, la heterogeneidad es una característica definitoria de esta población. Aunque existen una serie de vulnerabilidades psicológicas y sociales que aparecen con frecuencia en estas personas, no puede establecerse que exista un perfil único de usuario de pornografía infantil, al igual que no puede hablarse de un perfil del agresor sexual o del abusador de menores. Esta heterogeneidad en lo referente a las características de los agresores y en los motivos para su conducta se ha traducido en modelos teóricos que la reconocen de forma explícita, como el *modelo de los caminos* (Ward y Siegert, 2002). Este modelo sugiere que los caminos etiológicos que pueden llevar a la delincuencia sexual son los déficits en intimidad y habilidades sociales, los guiones sexuales desviados, la desregulación emocional y la cognición antisocial. Middleton, Beech y Mandeville-Norden (2005) clasificaron a una muestra de 194 usuarios de pornografía infantil en cada uno de estos caminos etiológicos. El 77% de los participantes pudo ser asignado a uno de estos caminos. La mayoría de los que pudieron ser clasificados encajaba con los caminos de déficit en intimidad (35%) y desregulación emocional (33%). La proporción de personas asignadas a los otros grupos era más baja (un 5% a los guiones sexuales distorsionados y un 2% a la cognición antisocial). Aunque hay dos grupos de factores que parecen los más frecuentes, la muestra parece distribuirse entre todas las categorías que define el modelo, y de hecho hay un 33% de personas a las que no se pudo clasificar.

TABLA 1
TAXONOMÍA DE DISTINTOS TIPOS DE PORNOGRAFÍA INFANTIL (ESCALA COPINE; TAYLOR, HOLLAND Y QUAYLE, 2001)

Nivel	Nombre	Características de las imágenes
1	Indicativa	Imágenes no eróticas o sexualizadas que muestran niños en ropa interior, bañador, procedentes de fuentes comerciales o álbumes familiares; imágenes de niños jugando en lugares habituales, en las que el contexto u organización de las imágenes por el coleccionista indican su uso inapropiado.
2	Nudistas	Imágenes de niños desnudos o semidesnudos, en contextos en los que esta desnudez es adecuada, y procedentes de fuentes legales.
3	Eróticas	Imágenes de niños en zonas de juego o en otros ambientes seguros, tomadas de forma oculta, en las que muestran su ropa interior o aparecen en distintos grados de desnudez.
4	Posado	Imágenes posadas de forma deliberadas de niños vestidos, parcialmente vestidos o desnudos, donde la cantidad, el contexto o la organización sugieren un interés sexual.
5	Posado erótico	Imágenes posadas de forma deliberada de niños vestidos, parcialmente vestidos o desnudos en poses sexualizadas o provocativas.
6	Posado erótico explícito	Imágenes del niño vestido, parcialmente vestido o desnudo, en las que se enfatizan los genitales.
7	Actividad sexual explícita	Implica tocamientos, masturbación en solitario o mutua entre niños, sin implicación de adultos.
8	Agresión	Imágenes de niños sujetos a agresión sexual, que incluyen tocamientos e implican a un adulto.
9	Agresión grave	Imágenes intensamente obscenas de agresión sexual, incluyendo penetración, masturbación o sexo oral que implican a un adulto.
10	Sadismo/Bestialismo	Imágenes de un niño siendo, atado, azotado o sometido de cualquier otra forma a algo que implique dolor. Imágenes en las que un animal está implicado en alguna forma de conducta sexual con un niño.



Por lo tanto, los distintos aspectos que se describirán en esta sección pueden aparecer en distinto grado en un caso individual, combinarse de distintas formas, o no aparecer en absoluto.

La autobiografía, o la *historia de aprendizaje de la persona*, ha sido tradicionalmente considerada por la literatura especializada en agresión sexual, encuadrándose, recientemente, en la teoría del apego. Para esta perspectiva, los sucesos vitales negativos durante la infancia se traducen en un fallo en el establecimiento de los vínculos emocionales normales (Craissati, 2009). Esta desventaja de partida marca el desarrollo del niño, que fracasa en su socialización posterior y comienza a desarrollar estrategias de afrontamiento negativas (como el alcohol, las drogas, las fantasías sexuales desviadas) ante sus frustraciones diarias (Maniglio, 2012). En el caso de los usuarios de pornografía infantil existe evidencia de la presencia de sucesos vitales negativos o incluso traumáticos durante la infancia. Webb, Craissati y Keen (2007) estudiaron dos muestras de personas condenadas por delitos relativos a la pornografía infantil y abusadores de menores. En el grupo de pornografía infantil, un 18% informaba de una historia de prácticas parentales negligentes en la infancia, el 12% afirmaba haber sufrido abuso físico y el 26% abuso sexual. Babchishim, Hanson y Hermann (2011) realizaron un meta-análisis con estudios que analizan las características psicológicas de los usuarios de pornografía infantil. En comparación con la población general, mostraban mayores tasas de abuso físico y sexual.

Se detecta también en esta población un *inicio temprano en la actividad sexual*. Elliott y Beech (2009) señalan que los usuarios de pornografía infantil presentan una mayor probabilidad de haberse implicado en conductas sexuales heterosexuales con otros menores antes de la pubertad en comparación con muestras de abusadores de menores. Los autores hipotetizan que esta exposición temprana a conductas sexuales puede traducirse en el desarrollo de expectativas distorsionadas acerca de la sexualidad.

En el campo de las emociones, los usuarios de pornografía infantil tienden a *afrontar sus estados emocionales negativos mediante comportamientos como el uso de materiales abusivos en Internet y la masturbación* (Quayle, Vaughan y Taylor, 2006). Quayle y Taylor (2002) encontraron en un estudio cualitativo que los agresores reconocían asumir más riesgos cuando experimentaban estados emocionales negativos. Además, era más probable que se convencieran a sí mismos de que las imágenes que estaban mirando no tenían nada que ver con abusos reales a menores.

En el ámbito de la cognición, los usuarios de pornografía infantil desarrollan *pensamientos que les excluyen de responsabilidad* y que les permiten establecer una relación psicológica compleja con los menores recogidos en las imágenes. Por una parte, reducen la gravedad de esos materiales a simples fotografías o videos de los que no son responsables. Se suprimen o distorsionan las señales de sufrimiento que puedan aparecer en los menores (Quayle y Taylor, 2002). Por ejemplo, Babchishin *et al.* (2011) señalan en su meta-análisis sobre las características de esta población que tienden a mostrar mayor empatía que los abusadores de menores. Pero a la vez, los usuarios de pornografía parecen generar una fantasía de pseudointimidad con los menores de las imágenes, que les permite elaborar una relación

afectiva ficticia con ellos. Elliott, Beech, Mandeville-Norden y Hayes (2009) compararon dos muestras de usuarios de pornografía infantil y abusadores de menores en distintas variables psicológicas. Los abusadores tendían a mostrarse menos empáticos en tres de las cuatro subescalas del Índice de Reactividad Interpersonal, un autoinforme de empatía. Los usuarios de pornografía obtenían sin embargo puntuaciones mayores en la escala de Fantasía, que evalúa la capacidad para identificarse con personajes ficticios. Middleton, Mandeville-Norden y Hayes (2009) encontraron que una muestra de usuarios de pornografía no presentaba cambios en la subescala de Fantasía tras finalizar un programa específico de tratamiento. Si encontraron cambios en otras subescalas del IRI y en una escala sobre distorsiones asociadas con la empatía con la víctima.

Esto enlaza con las dificultades en el ámbito de las relaciones sociales. Dentro de la heterogeneidad que caracteriza a esta población, al menos un segmento de usuarios de pornografía infantil en Internet tiene *dificultades para crear relaciones íntimas*, lo que promueve su uso de materiales abusivos en la red como sustituto de relaciones sociales insatisfactorias (Seto, Reeves y Jung, 2010).

Una cuestión controvertida es la existencia de un *interés sexual desviado* en estas personas. La investigación ha analizado si los consumidores presentan niveles mayores de excitación sexual hacia los menores que aquellos que cometen abusos sexuales. El meta-análisis de Babchishin *et al.* (2011) incluía tres estudios que examinaban este asunto. En total fueron evaluados 435 agresores, que incluían consumidores de pornografía, abusadores de menores, agresores sexuales de adultos y pacientes con problemas parafilícos pero sin conductas delictivas. Los autores encontraron que, como grupo, los consumidores de pornografía infantil online mostraban un patrón significativamente mayor de excitación sexual hacia los menores que el resto de los grupos. En estos tres estudios la metodología empleada para evaluar el interés sexual fue la pletismografía de pene (Seto, Cantor y Blanchard, 2006), el Cuestionario de Fantasías Sexuales de Wilson (Sheldon y Howitt, 2008) y una estimación clínica de desviación sexual (Wood, Seto, Flynn, Wilson-Cotton y Dedmon, 2009). Por lo tanto, son datos de fuentes diferentes e inevitablemente sujetas a limitaciones (ver Kalmus y Beech, 2005; para una revisión exhaustiva de estas técnicas). Estos resultados tienen a priori coherencia psicológica. Los abusadores de menores son una población heterogénea y solamente una parte de ellos tienen un interés parafilíco por los niños. Otros abusadores son individuos con tendencias antisociales o problemas psicosociales graves (como un trastorno por consumo de alcohol) que abusan de un menor de forma oportunista (Seto, 2008). Sin embargo, tal y como señala Seto (2013) coleccionar material pornográfico de menores, verlo numerosas veces e incluso utilizarlo con fines masturbatorios es, como poco, indicativo de un interés sexual en los menores. Sin embargo, este tema es aún objeto de encendida discusión académica.

PROGRAMAS DE TRATAMIENTO

¿Qué puede aportar la psicología al tratamiento de estas personas? La preocupación por este fenómeno y sus repercusiones legales han conducido a que distintas instituciones implicadas en el tratamiento de delincentes hayan desarrollado programas de



intervención específicos. En la Tabla 2 se resumen sus características principales.

Fuera de la Red (SGIP; Herrero, Negro, Lila, García, Pedrón y Terreros, 2015)

Fuera de la Red es un programa de intervención cognitivo-conductual implantado en los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias española. Desde el punto de vista teórico, el programa está basado en el modelo de prevención de recaídas y en el de las Buenas Vidas. Incluye una fase de motivación al cambio elaborada en colaboración con la Universidad de Valencia que se desarrolla de manera transversal a lo largo del programa. La fase de tratamiento consta de treinta y dos sesiones grupales.

La intervención procura adaptarse a la heterogeneidad de la población que ha de tratar. Aunque se trate de un paquete de tratamiento estandarizado, la fase de motivación al cambio busca enlazar con los intereses y objetivos personales de cada usuario. Además, durante el programa cada usuario elabora un análisis funcional personal de su conducta inadecuada en

Internet. Por último, el manual ofrece a los profesionales dinámicas y ejercicios optativos que pueden utilizar o no dependiendo de las características de los usuarios.

Internet Sex Offender Treatment Program (i-SOTP; Middleton y Hayes, 2010)

El *National Offender Management Service* británico desarrolla en sus servicios de Probation un programa de tratamiento grupal para penados por delitos relativos a la distribución de pornografía infantil. Los objetivos del programa son reducir la probabilidad de futuros delitos relacionados con Internet y la probabilidad de que pueda darse un abuso sexual real. El i-SOTP es un programa esencialmente cognitivo-conductual orientado a la modificación de factores de riesgo. Desde el punto de vista teórico está también influido por el Modelo de las Buenas Vidas (Ward y Stewart, 2003). El proceso de tratamiento incluye una reunión previa al programa a modo de introducción, seis módulos (35 sesiones de dos horas) y una reunión de revisión.

Berlin Dissexuality Therapy (Institute for Sexology and Sexual Medicine, 2013)

El programa BEDIT está orientado al tratamiento grupal de hombres con interés sexual en niños prepubescentes o pubescentes. Se basa en una intervención cognitivo conductual, educación sexual y apoyo farmacológico. El programa se ha desarrollado dentro del Proyecto de Prevención *Dunkelfeld*, que busca la prevención comunitaria del abuso de menores y el uso de pornografía infantil. El tratamiento se dirige a personas que viven en la comunidad y que están (a) preocupados por su interés o conducta sexual relativa a menores y que buscan ayuda para afrontar su sexualidad y/o (b) temen que puedan tener un contacto sexual con un menor (o repetirlo), y (c) no están actualmente involucrados en un proceso legal por abuso sexual de menores.

Only Pictures? (Quayle, Erooga, Wright, Taylor y Harbinson, 2006)

Quayle *et al.* (2006) proponen en su libro *Only Pictures?* una serie de áreas de intervención, en gran medida derivadas del modelo explicativo del uso problemático de Internet de Taylor y Quayle (2003). En cada área revisan la literatura existente en el momento y proponen una serie de ejercicios terapéuticos para trabajar con los usuarios.

En paralelo a este proyecto, el mismo equipo ha desarrollado un recurso web, la página www.croga.org. Esta página adapta los contenidos y ejercicios de *Only Pictures?* a un formato de autoayuda. Cada unidad incluye una breve reflexión psicoeducativa y una serie de ejercicios. Es posible registrarse también como profesional y aportar comentarios a los responsables del proyecto. La página puede consultarse en español.

CONCLUSIONES

El problema de la pornografía infantil es novedoso, complejo y cambiante. Ha crecido de la mano de la revolución tecnológica de los últimos años que, por lo que vemos diariamente, está en permanente estado de cambio. Las personas implicadas en su uso son heterogéneas en sus características personales y en la naturaleza de sus motivaciones. La necesidad de mayor investigación en este campo es indudable. Pese a las numerosas interrogantes que se mantienen, los profesionales implicados en

**TABLA 2
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON USUARIOS DE
PORNOGRAFÍA INFANTIL**

Programa	Institución responsable	Módulos
i-SOTP	NOMS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Motivación al cambio. ✓ Qué necesidades cubría la conducta delictiva. ✓ Conciencia de la víctima y asunción de la responsabilidad. ✓ Autoregulación emocional. ✓ Comunidad, colección y compulsividad. ✓ Prevención de recaída y nuevos objetivos vitales.
BEDIT	Institute for Sexology and Sexual medicine	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Psicoeducación. ✓ Aceptación y motivación. ✓ Percepción. ✓ Emociones. ✓ Conducta y fantasía sexual. ✓ Empatía y toma de perspectiva. ✓ Currículum y esquemas. ✓ Afrontamiento y solución de problemas. ✓ Relaciones sociales. ✓ Intimidad y confianza. ✓ Planificación del futuro. ✓ Medidas de protección.
Fuera de la Red	SGIP	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mi historia personal. ✓ Emociones positivas. ✓ Entendiendo mi conducta. ✓ Mi relación con las imágenes. ✓ Las imágenes son niños reales. ✓ Una nueva intimidad. ✓ Sexualidad positiva. ✓ Fuera de la red.
Only Pictures?	Proyecto COPINE	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El proceso de delinquir en Internet. ✓ Conciencia de la víctima. ✓ La fantasía y su escalada. ✓ Evitación emocional. ✓ Actividad social e imágenes en Internet. ✓ El proceso de coleccionar. ✓ Mantenimiento de los cambios.



la psicología legal y penitenciaria han de evaluar a estas personas, tratarlas e informar a las autoridades administrativas y jurídicas sobre ellas. La urgencia por ofrecer respuestas prácticas supera en velocidad a la investigación y reflexión profunda sobre el fenómeno. La acción policial, y el desarrollo y puesta en marcha de programas de tratamiento específicos busca poner un freno a un problema que, aparte de otras cuestiones, plantea preguntas preocupantes acerca de la naturaleza de las personas y nuestra tolerancia a la crueldad.

REFERENCIAS

- Aslan, D. y Edelman, R. (2014). Demographic and offence characteristics: a comparison of sex offenders convicted of possessing indecent images of children, committing contact sex offences or both offences. *The Journal of Forensic Psychiatry & Psychology*, 25(2), 121-134.
- Babchishin, K. M., Hanson, K., y Hermann, C. (2011). The characteristics of online sex offenders: A meta-analysis. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 23(1), 92-123.
- Craissati, J. (2009). Attachment problems and sexual offending. En A. Beech, L. Craig y K. Browne (Eds.), *Assessment and Treatment of Sex Offenders: A Handbook*. Sussex: Wiley-Balckwell.
- Elliott, I.A., Beech, A. R., Mandeville-Norden, R. y Hayes, E. (2009). Psychological profiles of internet sexual offenders: comparisons with contact sexual offenders. *Sexual Abuse: a Journal of Research and Treatment*, 21(1), 76-92.
- Elliott, I. A. y Beech, A. (2009). Understanding online child pornography use: Applying sexual offense theory to internet offenders. *Aggression and Violent Behavior*, 14, 180-193.
- Herrero, O., Negredo, L., Lila, M., García, A., Pedrón, V., y Terremos, E. (2015). *Fuera de la Red: Programa de intervención frente a la delincuencia sexual con menores en la red*. Madrid: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- Institute for Sexology and Sexual Medicine (2013). *BEDIT: The Berlin dissexuality therapy program*. Berlin: Universitätsmedizin.
- Jenkins, P. (2001). *Beyond tolerance: child pornography on the Internet*. New York, NY: New York University Press.
- Kalmus, E., y Beech, A. R. (2005). Forensic assessment of sexual interest: A review. *Aggression and Violent Behavior*, 10, 193-217.
- Long, M. L., Alison, L. A. y McManus, M. A. (2012). Child pornography and likelihood of contact abuse: A comparison between contact child sexual offenders and noncontact offenders. *Sexual Abuse: a Journal of Research and Treatment*, 25(4), 370-395.
- Maniglio, R. (2012). The role of parent-child bonding, attachment, and interpersonal problems in the development of deviant sexual fantasies in sexual offenders. *Trauma, Violence & Abuse*, 13(2), 83-91.
- Middleton, D., Beech, A. y Mandeville-Norden, R. (2005) What Sort of a Person Could Do That? Psychological Profiles of Internet Pornography Users. En E. Quayle y M. Taylor (Eds.), *Viewing Child Pornography on the Internet: Understanding the Offence, Managing the Offender, Helping the Victim*. Lyme Regis: Russell House Publishing.
- Middleton, D., Mandeville-Norden, R. y Beech, A. (2009). Does treatment work with Internet sex offenders? Emerging findings from the i-SOTP. *Journal of Sexual Aggression*, 15, 5-19.
- Middleton, D., y Hayes E. (2010). *i-SOTP: Internet sexual offending treatment programme*. London: NOMS.
- Morales, F. (2001). *Pornografía infantil e internet*. Jornadas de Responsabilidad Civil y Penal de los Prestadores de Servicios en Internet. Barcelona, 22-23 noviembre.
- Quayle, E., Erooga, M., Wright, L., Taylor, M. y Harbinson, D. (2006). *Only pictures? Therapeutic work with Internet sex offenders*. Lyme Regis: Russel House Publishing.
- Quayle, E. y Taylor, M. (2002). Child pornography and the internet: Perpetuating a cycle of abuse. *Deviant Behavior: an Interdisciplinary Journal*, 23, 331-361.
- Quayle, E., Vaughan, M., y Taylor, M. (2006). Sex offenders, internet child abuse images and emotional avoidance: The importance of values. *Aggression and violent Behavior*, 11(1), 1-11.
- Seto, M. C. (2008). *Pedophilia and sexual offending against children: Theory, assessment, and intervention*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Seto, M. C. (2013). *Internet Sex Offenders*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Seto, M.C., Cantor, J.M, y Blanchard, R. (2006). Child pornography offenses are a valid diagnostic indicator of pedophilia. *Journal of Abnormal Psychology*, 115(3), 610-615.
- Seto, M. C., Reeves, L., y Jung, S. (2010). Explanations given by child pornography offenders for their crimes. *Journal of Sexual Aggression*, 16(2), 169-180.
- Sheldon, K. y Howitt, D. (2008). Sexual fantasy in paedophile offenders: Can any model explain satisfactorily new findings from a study of Internet and contact sexual offenders? *Legal and Criminological Psychology*, 13, 137-158.
- Sotoca, A. (2010). Pornografía infantil en Internet. En Asociación de Técnicos de Instituciones Penitenciarias (ATIP), *VI Jornadas de Almagro 2010. Nuevas realidades penales y penitenciarias: los retos en un escenario de cambios*.
- Taylor, M., Holland, G. y Quayle, E. (2001). Typology of paedophile picture collections. *The Police Journal*, 74, 97-107.
- Taylor, M. y Quayle, E. (2003). *Child pornography: An Internet crime*. London: Bruner Routledge.
- U.S. Department of Justice (2010). *The National Strategy or Child Exploitation Prevention and Interdiction: a report to Congress*. Washington, DC.: Author.
- Ward, T. y Siegert, R.J. (2002). Toward a comprehensive theory of sexual abuse: a theory knitting perspective. *Psychology, Crime and Law*, 9, 319-351.
- Webb, L., Craissati, J., y Keen, S. (2007). Characteristics of Internet child pornography offenders: A comparison with child molesters. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 19, 449-465.
- Wolak, J., Finkelhor, D. y Mitchell, K. (2011). Child pornography possessors: Trends in offender and case characteristics. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 23(1), 22-42.
- Wood, J. M., Seto, M. C., Flynn, S., Wilson-Cotto, S., y Dedmon, P. (2009, Octubre). *Is it "just" pictures? The use of polygraph with Internet offenders who deny abusive sexual contact*. 28th Annual Conference for the Association of the Treatment of Sexual Abusers, Dallas, TX.
- Wortley, R. y Smallbone, S. (2006). *Child Pornography on the Internet. Problem-Oriented Guides for Police Series*. Washington DC: U.S. Department of Justice.

